



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2017/MPS.

Sullana, 24 de agosto



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 034-2017/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar la solicitud de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en el sentido de ratificar Ordenanza Municipal N° 025-2016/MDM de fecha 22 de diciembre del año 2016 que aprueba el Reglamento de Zonificación y Compatibilidad de Usos del Distrito de Marcavelica de la Provincia de Sullana; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, mediante el documento indicado en el exordio, la Municipalidad Distrital Marcavelica, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2016- MDM, misma que aprueba el Reglamento de Zonificación Urbana del Distrito de Marcavelica, planos de zonificación y compatibilidad de usos, en cumplimiento de la Actividad 6 de la meta 34;

Que, mediante Oficio N° 03182-2016/MPS.GDUeI.SGDUyR de fecha 30 de diciembre 2016, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica al Alcalde del Distrito de Marcavelica que de acuerdo al cumplimiento de la meta 34, su plazo vence el 31 de diciembre del año 2016, habiéndola presentado a la Municipalidad Provincial de Sullana el 28 de diciembre, es decir de manera extemporánea para revisión de dicha Subgerencia;

Que, mediante Ticket Expediente N° 002882 de fecha 25 de enero 2017, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita que la Municipalidad Provincial de Sullana continúe con el trámite de aprobación de Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDM que aprueba el Reglamento de Zonificación Urbana de dicho Distrito, ya que los planos se encuentran en poder de esta entidad, independientemente del Cumplimiento de la Meta 34 dada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 564-2017/MPS.GDUeI.SGDUyR de fecha 01 de febrero del presente año, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que lo peticionado por la Municipalidad Distrital de Marcavelica, está referida al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal Meta 34; Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, emitir licencias en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y que revisada la documentación y los planos, la Ordenanza de dicha Municipalidad se encuentra conforme, siendo procedente lo solicitado, muy independientemente del cumplimiento de la meta 34; Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por parte de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; informe que hace suyo la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 954-2017/ MPS.GDUeI.SGDUyR, la misma Subgerencia antes indicada, señala que todo lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, corresponde al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Sullana, mismo que la Municipalidad Provincial de Sullana lo viene elaborando a través del Convenio Interinstitucional N° 044-2016-VIVIENDA suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Informe N° 461-2017/MPS.GDUeI de fecha 28 de mayo 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso



Viene de Acuerdo de Concejo N° 089-2017/MPS.

8) concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es necesario se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal, luego remitirlos a la Oficina de Secretaría General para que sea visto en la próxima sesión de concejo y se ratifique la Aprobación del Reglamento de Zonificación y Compatibilidad de Usos del Distrito de Marcavelica de la Provincia de Sullana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe N° 996-2017/MPS GAJ opina por la procedencia de lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Marcavelica sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 025-2016/MDM de fecha 22 de diciembre del año 2016 que aprueba el Reglamento de Zonificación y Compatibilidad de Usos del Distrito de Marcavelica de la Provincia de Sullana;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, revisados los informes técnicos y legales que declaran procedente lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo Municipal N° 017 de fecha 24 de agosto del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en el sentido de ratificar la Ordenanza Municipal N° 025-2016/MDM de fecha 22 de diciembre del año 2016 que aprueba el Reglamento de Zonificación y Compatibilidad de Usos del Distrito de Marcavelica de la Provincia de Sullana.

Artículo Segundo. Queda establecido que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el medio que asegure de manera indubitable su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y el Reglamento de Zonificación y Compatibilidad de Usos.

Artículo Tercero.- Precisar que la aplicación de las Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Artículo Cuarto.- Concretar que cumplido el citado requisito de publicación, la Subgerencia de Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Informática y Control Institucional, a través de su página web hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Med. Guillermo Carlos Tancara Polo
ALCALDE


Municipalidad Provincial de Sullana
Abog. Adela Kelly Luchini Chinchay
Secretaría General

cc.
Arch.
G.M.
Interesados.
//mla.